

1997, prevé, entre los programas prioritarios contenidos en la misma, la atención a situaciones de emergencia social, para cuya cobertura se constituye un fondo destinado, en este caso, a paliar los problemas derivados de estas situaciones de emergencia, cuyo contenido se define en el artículo 10 de la misma.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de este fondo, dedicado a atender tanto a la aparición de riesgos impredecibles como necesidades de urgente e inaplazable satisfacción, es necesario ampliar el plazo establecido con carácter general para la resolución de las solicitudes presentadas en lo relativo a los programas de emergencia social.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico de Departamento, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 1997 el plazo de resolución de las solicitudes correspondientes al fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social establecido en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de febrero de 1997 por la que se regulan las bases y se convocan las ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Madrid, 4 de noviembre de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**24385** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1997, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convocan 20 plazas de becarios en el IX Máster en Energía Nuclear, impartido por dicho centro, en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid.*

Siendo intención de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT) realizar un máster para posgraduados en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), procede anunciar una convocatoria de becas para realizar dicho concurso para posgraduados.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución.

La convocatoria se ajustará, asimismo, a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 15).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con las modificaciones introducidas por las posteriores Leyes de Presupuestos.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y demás normativa vigente de aplicación.

Su financiación se efectuará con cargo al concepto 483 de los presupuestos de gastos del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

La resolución de concesión de becas será publicada en los tabloneros de anuncios del CIEMAT y comunicada directamente a los adjudicatarios, entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen o comuniquen.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo de dos meses desde el final del plazo de presentación de instancias, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—El Director general, Félix Ynduráin Muñoz.

### ANEXO I

#### Normas comunes de presentación de solicitudes y disfrute de las becas convocadas

##### 1. Requisitos de los solicitantes

Para optar a las becas del Máster en Energía Nuclear del CIEMAT será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poscer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero superior.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o en fase de convalidación, lo que deberá demostrarse documentalmente, sin perjuicio del necesario aporte documental ulterior de dicha homologación.

##### 2. Condiciones de las becas

2.1 El disfrute de las becas será desde la fecha que se indique en la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1998.

2.2 Un máximo de 10 becas podrán ser renovadas durante un tiempo máximo de un año adicional para la realización de prácticas relacionadas con el objeto del máster en el CIEMAT, la UAM u organismos o empresas cooperadoras. Será la Comisión citada en el apartado 2.7 de la presente Resolución la encargada, en base a la evaluación del rendimiento realizado en la fase académica, de resolver sobre la renovación o no de las becas.

2.3 Las becas consistirán, durante el primer año, en la exención del pago de la cuota de matrícula del curso.

2.4 Para aquellos adjudicatarios que residan en municipios no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Madrid, la beca podrá incluir también el pago de una cantidad de 90.000 pesetas mensuales durante el primer año. Por imperativo presupuestario, estas becas no podrán exceder de seis.

2.5 Para aquellos becarios a los que se prorrogue la beca por un segundo año la cuantía de la misma será de 115.000 pesetas mensuales durante este período.

2.6 La concesión y disfrute de la presente beca no establece relación contractual o estatutaria alguna con el CIEMAT, la UAM ni ninguna de las empresas u organismos colaboradores a los que quede adscrito durante el período de prácticas.

2.7 Existirá una Comisión de Selección y Evaluación del Máster de Energía Nuclear, que estará compuesta por:

Un Presidente, que será el Director del Instituto de Estudios de la Energía del CIEMAT.

El Director académico del curso nombrado por el Rectorado de la UAM.

Un Director técnico nombrado por la Dirección General del CIEMAT.

Un Secretario técnico nombrado por la Dirección General del CIEMAT.

Asimismo, podrá dicha Comisión nombrar cuantos asesores estime oportunos entre investigadores de reconocido prestigio o representantes de los organismos o empresas cooperadoras para el ejercicio de los fines que le son propios.

2.8 La Comisión de Selección y Evaluación del Máster en Energía Nuclear tendrá las siguientes funciones:

a) Seleccionar entre los candidatos a aquellos más idóneos y proponer a la Dirección General de CIEMAT la resolución de adjudicación de las becas. A efectos de poder suplir las renunciaciones y bajas que se produzcan, se podrá establecer como anexo a dicha resolución un listado priorizado de solicitantes suplentes a fin de que, en el supuesto de baja o renuncia de los adjudicatarios, puedan éstos optar al disfrute de la beca.

b) Valorar las pruebas previstas al final del período académico y proponer al Rectorado de la UAM el otorgamiento del título del Máster en Energía Nuclear a los participantes que las superen.

c) De acuerdo con el apartado 2.2 de la presente Resolución, seleccionar entre aquellos becarios a los que se haya otorgado el Máster en Energía Nuclear la renovación de becas para la realización de un período de prácticas en el CIEMAT, la UAM o empresas u organismos colaboradores.

d) Valorar el cumplimiento con aprovechamiento de la beca, pudiendo proponer a la Dirección del CIEMAT en cualquier momento que le sean retirados la dotación económica, así como los demás beneficios inherentes a la condición de becarios, si se considera dicho cumplimiento como insuficiente.

### 3. Obligaciones de los beneficiarios

3.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria, así como de aquellas normas de régimen interior que se establezcan por la Dirección del CIEMAT, de la UAM o de los organismos o empresas colaboradoras y de las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos públicos recibidos.

3.2 El incumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior podrá ser sancionado por la Comisión de Selección y Evaluación, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.8.b) de la presente convocatoria.

### 4. Formalización de las solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro General del CIEMAT (avenida Complutense, 22; 28040 Madrid) o de cualquiera de las formas que la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece.

4.2 Cada solicitante de una beca deberá entregar los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud de beca, que no deberá estar sujeta a impreso normalizado alguno.
- Currículum vitae de un máximo de dos folios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante. En el supuesto de que el actual lugar de residencia no coincida con el reseñado en dichos documentos, deberá adjuntarse fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del municipio correspondiente.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

4.3 En el supuesto de que existieren solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días desde la notificación, y en el supuesto de haberse adjudicado una beca, remita la documentación necesaria para tramitar la concesión de la misma, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, adjudicándosele la misma al primer suplente que haya en la lista de admitidos.

## ANEXO II

### Temario del IX Máster en la Energía Nuclear

#### Módulo 1. Física y química de reactores nucleares:

Conceptos básicos sobre energía nuclear.  
Física del reactor nuclear.  
Detección y medida de la radiación.  
Física de la fusión del plasma.  
Química y radioquímica de centrales nucleares.

#### Módulo 2. Tecnología nuclear:

Centrales nucleares y sistemas avanzados.  
Termohidráulica de centrales nucleares.  
El ciclo de combustible nuclear.  
Control y operación de centrales nucleares.  
Materiales nucleares.

#### Módulo 3. Protección radiológica y seguridad nuclear:

Protección radiológica.  
Seguridad nuclear.  
Análisis y simulación de transitorios y accidentes.

**24386** RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos relativos a determinados ensayos.

Vista la documentación presentada por don José Rico Guayta, en nombre y representación del Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio social en carretera Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Visto en artículo 13.4 de la Ley 21/1982, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y el contenido de la Directiva 97/24 CEE.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para realización de los ensayos relativos a «determinados elementos y características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, requeridos en los:

Capítulo 1: Instalación de neumáticos.

Capítulo 3: Salientes exteriores.

Capítulo 5: Medida contra la contaminación atmosférica.

Capítulo 6: Depósito de combustible.

Capítulo 7: Medidas contra la manipulación.

Capítulo 10: Dispositivos de acoplamiento.

Capítulo 11: Anclajes de los cinturones de seguridad y cinturones de seguridad,

según la Directiva anteriormente citada.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

**24387** ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 299/97 (antiguo 224/94), interpuesto por la representación de «Hostelería Unida, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 299/97 (antiguo 224/94), interpuesto por la representación de «Hostelería Unida, Sociedad Anónima», contra la Orden de 1 de enero de 1994, de que se hizo suficiente mérito, por entender que se ajusta a Derecho,

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hostelería Unida, Sociedad Anónima», contra la Orden de 1 de enero de 1994, que se hizo suficiente mérito, por entender que se ajusta a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas.

Tercero.—No hacer especial condena en costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24388** ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 357/1997, interpuesto por la representación de «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad Anónima», contra resolución del Director general de Calidad y Seguridad Industriales de 1 de marzo de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1997, interpuesto por la representación de «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad